

Radicación: 191304089002-2019-00138-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Katheryn Mambuscay
Demandado: Maricela Pérez Magín



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Abril 19 de 2023. A Despacho, informando que se encuentra para aprobar diligencia de avalúo y fijar fecha para Remate. Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 142
191304089002-2019-00138-00

Cajibío (Cauca), Abril Diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio civil número 123 del 23 de Marzo de 2023 se corrió traslado del avalúo del bien inmueble perseguido dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, diligencia ésta presentada por la señora Graciela Vargas Lenis acreedora que embargó Remanentes solicitando se tenga en cuenta junto con el avalúo allegado con anterioridad y que no se aprobó, sin embargo, durante el término de TRASLADO los intervinientes no se pronunciaron respecto del mencionado avalúo, razón por la cual se aprobará por parte del Despacho, puesto que se cumplió con aportar el avalúo catastral e indicar las razones por las cuales este no era idóneo.

En este caso, la acreedora que embargó remanentes en este proceso es quien solicita se fije fecha de remate. Conforme al artículo 466 inciso 2 del CGP esta está legitimada para ello, incluso para hacer las publicaciones correspondientes. El traslado del avalúo se hizo por traslado 005 del 27 de marzo de 2023.

De conformidad con lo normado en los Artículos 448, 450 y 451 del Código General del Proceso, sobre todo habiéndose practicado el **EMBARGO, SECUESTRO Y AVALÚO DE LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEE LA DEMANDADA DENTRO DEL BIEN INMUEBLE** denunciado como propiedad de la señora **MARICELA PÉREZ MAGIN**, no existen peticiones pendientes por resolver, como también se ha hecho entrega del inmueble al doctor EDUARDO TIRADO AMADO como secuestre designado con tal fin, se procede al señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo **LA PRIMERA LICITACIÓN PARA EL REMATE DE LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEE LA DEMANDADA DENTRO DEL BIEN INMUEBLE** perseguido en el proceso **“EJECUTIVO CON GARANTIA REAL”** instaurado por el doctor FAVIO A. VIVEROS MINDA como apoderado Judicial de **KATHERYN MAMBUSCAY contra MARICELA PEREZ MAGIN.**

En consideración a lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMÍSCUO MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA,**

D I S P O N E:

Radicación: 191304089002-2019-00138-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Katheryn Mambuscay
Demandado: Maricela Pérez Magín

PRIMERO:- APROBAR EL AVALÚO DE LOS DERECHOS DE CUOTA que posee la demandada **MARICELA PEREZ MAGIN** dentro del bien inmueble Denominado “VILLA RECUERDO”, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria número 120-192566 de la Oficina de Registro de Popayán-Cauca, diligencia aportada al proceso por la señora GRACIELA VARGAS LENIS quien es acreedora que embargó remanentes de la antes nombrada MARICELA PEREZ MAGIN dentro del proceso con radicado 76520400300720190009500 adelantado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira-Valle.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora el día Miércoles treinta y uno (31) del mes de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) a las Diez (10:00 A.M.) de la mañana con el objeto de llevar a cabo REMATE VIRTUAL DE LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEE LA DEMANDADA MARICELA PEREZ MAGIN en el inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria número 120-192566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan, debidamente embargados, secuestrados y valuados. Así:

Derechos de cuota de la ejecutada que se encuentran radicados dentro inmueble dado en hipoteca y perseguidos en este proceso, a saber: “Lote de terreno rural denominado “VILLA RECUERDO”, ubicado en la Vereda La Isla del Pontón, Corregimiento de La Venta, Municipio de Cajibío (Cauca), inscrito con el número catastral 0001000000031294000000000, con un área de una (1:00 Ha) hectárea, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE: Colinda con la vía panamericana Popayán-Cali en una extensión de 82.20 metros, SUR: colinda con predios de de BERNARDO MAINGUEZ GUANARAN en una extensión de 8.60 metros; ORIENTE: Colinda con predios de HEMBERT FLOR PEREZ en una extensión de 147 metros; OCCIDENTE: Colinda con predios de LUZ MARINA PEREZ FLOR en una extensión de 137 metros, y con predios de CLEMENTE FLOR en 67,80 metros de acuerdo a la escritura pública 0593 del 24 de abril de 2019 de la Notaría Primera de Popayán”.**

TERCERO:- Será postura admisible en esta **PRIMERA LICITACIÓN** la que cubra el **SETENTA (70%) POR CIENTO** del avalúo dado a **LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEE LA DEMANDADA EN EL INMUEBLE** y que corresponden a **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$10.956.375,00) PESOS** toda vez que la demandada solo es titular del 25% del valor total del predio “VILLA RECUERDO”, será postor, quien previamente deposite el **CUARENTA (40%) POR CIENTO** del valor asignado a los **DERECHOS DE CUOTA**.

CUARTO:- Por secretaría, **EXPÍDASE EL AVISO** respectivo, con el objeto de que la parte interesada realice las publicaciones de rigor, en la forma y términos del Artículo 450 del Código General del Proceso, esto, es **en la EMISORA 1040 DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA que es de amplia sintonía en el Cauca. En dicho aviso se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-cajibio>). Allegar copia en PDF legible del anuncio de remate publicado al correo del juzgado.**

Radicación: 191304089002-2019-00138-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Katheryn Mambuscay
Demandado: Maricela Pérez Magín

QUINTO:- El link del remate virtual, así como el enlace del expediente se publicará en el micrositio del juzgado en la página Web de la Rama Judicial el día del remate. Para efectos de la realización de la audiencia de remate se seguirá el protocolo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 la cual puede consultarse en el siguiente enlace: [Ver Circular PCSJC21-26](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° 021 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, ABRIL 20 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220200000900
Demandante: Jhonatan Augusto Benavides Rosero
Demandado: Sociedad Villegas Uribe y Cía. Ltda y otros
Proceso declarativo pertenencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío ©
j02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciatorio 014

19 de abril de 2023

Pasa a despacho la presente carpeta, en donde consta la notificación personal de las señoras Carmen Alicia Flor Chate y Laura María Flor Miranda realizada el 20 de enero de 2023, sin que se haya contestado la demanda. También se aportó el registro civil de defunción del señor Román Sánchez Flor.

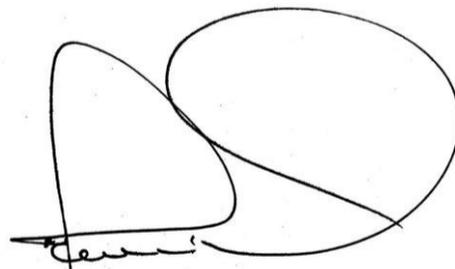
En ese orden de ideas, es viable fijar fecha para la inspección judicial y la audiencia del artículo 392 del CGP. En auto del 01 de diciembre de 2022 ya se decretaron las pruebas solicitadas y como las demandadas que faltaban por notificar no contestaron la demanda no hay necesidad de realizar un nuevo auto de pruebas.

Por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Fijar** para el **10 de mayo de 2023 a las 10:00 horas** la inspección judicial dentro de este proceso. De igual forma, se llevará a cabo la audiencia del artículo 392 del CGP.
- 2. Requerir** a la parte demandante para que haga concurrir a sus testigos al predio objeto de inspección, lugar donde se llevará a cabo una vez terminada esta la audiencia del artículo 392 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



Manuel Andrés Obando Legarda

Juez

**Juzgado 2 Promiscuo Municipal de
Cajibío, Cauca**

En Estado Civil N° 021 se notifica el auto anterior.

Cajibío, 20 de abril de 2023

José Efraín Camayo
Secretario

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 191303089002-2020-00020-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Dolly Mosquera Salazar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío ©
j02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio: 142
Radicado: 2020-00020-00

Cajibío, Abril Diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto interlocutorio 073 del 16 de Marzo de 2020 se libró mandamiento de pago en contra de **DOLLY MOSQUERA SALAZAR** y a favor del **Banco Agrario de Colombia S.A.**

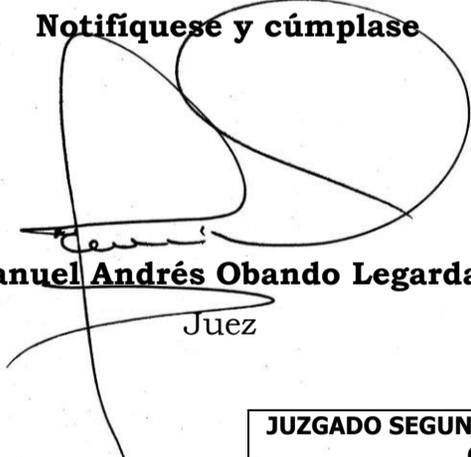
El mandamiento de pago NO fue posible notificarlo personalmente a la demandada, por cuanto no compareció al Despacho, razón por la cual fue NOTIFICADA POR AVISO tal como aparece en las certificaciones correspondientes en el expediente expedidas por la empresa de correo certificado. El demandado no propuso excepciones.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 440 del CGP, el juzgado,

Resuelve:

1. **Seguir** adelante la ejecución en contra de la señora **DOLLY MOSQUERA SALAZAR.**
2. **Ordenar** el remate y el avalúo de los bienes embargados, si existiesen y los que se llegasen a embargar.
3. **Practicar** la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del CGP.
4. **Condenar** en costas a la parte demandada. Liquidar estas por secretaria como lo establece el artículo 366 del CGP.

Notifíquese y cúmplase


Manuel Andrés Obando Legarda
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA**
SECRETARIA

En Estado Civil N° **021** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, ABRIL 20 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicación: 191304089002-2023-00029-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sandra Korina Sánchez Mosquera
Demandado: Gamaliel Zambrano Campo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 141
191304089002-2023-00029-00

Cajibío (Cauca), Abril Diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Una vez subsanada la irregularidad y revisado el contenido de la demanda **EJECUTIVA**, el Despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, igualmente se constata que el título base de las pretensiones, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 422 Ibídem.

Corolario, la orden de pago resulta procedente, debiendo el Juzgado, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso disponer lo pertinente.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO (CAUCA)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO:- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SANDRA KORINA SANCHEZ MOSQUERA** actuando a través de apoderado Judicial y en contra de **GAMALIEL ZAMBRANO CAMPO**, mayor de edad, vecino de este Municipio, residentes en el área Urbana de esta población concretamente en el Restaurante de nombre “SABOR COSTEÑO Y FOO, RESUTAUANTE Y COMIDAS RAPIDAS” por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de **\$ 1.660.000,00** por concepto de cánones adeudados del arrendamiento de un local comercial y casa de habitación.
- 2) Por el valor de **\$354.500,00** por concepto de pago de recibos de servicio público de energía, que no fueron cancelados por el demandado.
- 3) **Por la suma de \$235.000,00** por concepto de pago de Servicio de Gas domiciliario adeudados por el señor **GAMALIEL ZAMBRANO CAMPO**.
- 4) **NEGAR LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por concepto de **RECONEXION** de Servicio de energía, toda vez que no se demostró que efectivamente fue cancelado por la propietaria del local.
- 5) **NEGAR LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por los conceptos de Factura de pintura estuco y arreglo del local comercial toda vez que

Radicación: 191304089002-2023-00029-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sandra Korina Sánchez Mosquera
Demandado: Gamaliel Zambrano Campo

en el contrato aparece que la **ARRENDADORA** se compromete a la reparación del local debido a la humedad.

SEGUNDO: Sobre las costas se definirá oportunamente.

TERCERO: NOTIFIQUESELE PERSONALMENTE el contenido de esta providencia al demandado **GAMALIEL ZAMBRANO CAMPO** haciéndole saber que goza de un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado o diez (10) días para proponer las excepciones.- **HACERLE ENTREGA** de la copia de la demanda y anexos.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **021** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, ABRIL 20 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario